



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 08 de junio del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 78-2022-OGAJ/GM/MDSA, Informe N° 099-2022-

GAT/MDSA,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Que, artículo 42° de la precitada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2012-EF.

Que, la Norma IV Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2012-EF, principio de legalidad – reserva de la Ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo señala: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPMN, de fecha 23 de febrero del 2022, se aprueba la Campaña Tributaria 2022, denominado "Cumplir con tus obligaciones Tributarias es contribuir con el desarrollo y progreso de tu Distrito, la cual tiene como objetivo incentivar el pago puntal de tributos municipales, fomentando la cultura tributaria, la cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo del 2022.

Que, mediante el informe N° 099-2022-GAT/MDSA de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por la CPC Elizabeth Gutiérrez Samo Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPMN hasta el 30 de setiembre del 2022; para lo cual requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, la misma que permitirá mejorar la recaudación y reducir los índices de morosidad.

Que, con Informe Legal N° 078-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 08 de junio del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión, que mediante DECRETO, se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPMN, de fecha 23 de febrero del 2022, hasta el 30 de setiembre del 2022.

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral (6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPMN, de fecha 23 de febrero del 2022, hasta el 30 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216